de la nueva alcavala y las provisiones del año de 1643 y cinco
no se podran asentar si el reyno no perpetua lo que resta
de este servicio que es el medio que se a juzgado por menos
gravoso y el consejo tiene entendido asi y a querido decirlo
a esa ciudad para que continuando el amor y celo con que
siempre sirve a su mag.d presteste consentimiento pues no
se puede dudar de la justificacion ni de la obligacion Madrid
y diciembre a 10 de 1644 = Por mandado del consejo = Fran.co
de Arrieta

Carta del Pres.te de Castilla

El año pasado perpetuo V.S. trecientos mil ducados de renta
de todo el derecho de la alcavala nueva del primero uno por
ciento en lo bendible para situarlos de renta [illegible] en el jus
gando le por dinero pronto para los asientos y porque no se dan
por satisfechos para cumplir sus asientos ni hallan compra do
res respeto de no estar perpetuado el dho derecho y teniendo los
juros mas fines tendran mejor salida ha parecido necesario pro
poner a V.S. en n.ro de su mag.d esta perpetuacion y facultad de situar
aplicado en esta consignacion fenca a los dueños de juros en que
satisfacerles lo que se les deve de medias anatas supp.co a V.S. lo de
pache con brevedad que instan los asientos y crecen las necesi
dades dentro y fuera del Reyno en tal grado que es precisa para que no
peligre el todo perdonar a lo demas que fuere menos por gra
ve que sea ni es cusar medio aunque ni guroso esperando el beneficio
del tiempo y quero faltando a las diligencias humanas se ser
bira nuestro S.r favorecer estos Reynos y en ellos a la Cristiandad que
como crece con el aumento desta monarquia a ese menos lava
con su declinacion Dios g.de a V.S. con la felicidad que deseo Madrid
3 de dic.e de 1644 = el lic.do Don Juan Chumacero y Carrillo =

Proposicion del Corregidor

Y abiendo se leydo las dhas cartas el S.r Don Diego Fernando
de Argote Cav.o del horden de Santiago Corregidor de esta ciud. dixo
que los aprietos en que oy se halla esta monarquia son tan notorios
como dan a entender las experiencias con que es cusa el referirlos
a esta ciud. y siendo tan grandes se conoce el amor q.e su mag.d Dios
le g.de tiene a sus vasallos pues solo se pretende valer de los servicios
que hasta aora el Reyno le tiene concedidos sin grabar lo de nuevo
todas causas para que esta ciud. con la puntualidad y firmeza q.e
siempre a costumbrado en esta ocasion de tanto aprieto acuda a serber
a su mag.d mayormente quando el aver hecho tantos gran